

REUNIDOS

En San Luis Potosí, S. L. P., en el mes de Diciembre De 2021, por un parte la **C. FERNANDA YESENIA GALVAN CAMACHO.**, Directora General de la **REVISTA DIGITAL YO AMO SAN LUIS** con número de identificación fiscal **GACF9303276T9**, quien señala como domicilio a efectos de recibir notificaciones el ubicado en calle Loma Dorada 469 CP. 78215 Loma Blanca

Por otra parte, **C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO** presidente municipal del **MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ** con número de identificación fiscal **MVJ850101MU3** con domicilio a efectos de notificaciones situado **PALACIO MUNICIPAL S/N VILLA JUAREZ, S.L.P**

Ambas partes reconocen que cuentan con la capacidad y legitimación necesarias para la celebración del presente documento legal.

EXPONEN

Que ambas partes con la finalidad de formar un compromiso de intercambio comercial, acuerdan el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es regular un acuerdo de marketing entre la persona moral **YO AMO SAN LUIS** y el **MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ.**, el cual consistirá en la difusión de lo pactado por ambas en este contrato.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Ambas partes se comprometen a que exista una relación cordial de trabajo.

II. Por parte de la empresa de **YO AMO SAN LUIS** se le dará promoción al **MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ**, mediante las siguientes actividades.

Publicación de galería fotográfica mensual resaltando los lugares turísticos del Ayuntamiento.

TERCERA.- HONORARIOS:

El contratante, se compromete a cubrir la cantidad total de **\$3,000.00 (TRES**

Fernanda Yesenia Galvan Camacho

MIL PESOS M/N) mensuales más IVA en un periodo de MARZO 2022 a MARZO del año 2023, los cuales deberán ser cubiertos antes de las grabaciones respectivas, teniendo como fecha de pago el día 15 de cada mes.

La cantidad mencionada en el primer párrafo del presente capítulo, incluye la totalidad de los servicios especificados en el segundo punto del apartado de las obligaciones de las partes.

El contratante se compromete a designar a una persona como responsable, la cual será la encargada de especificarle al equipo de grabación sobre aquellos lugares que ya sea por salubridad, secreto o alguna otra razón no pueden aparecer dentro del video, de lo contrario, el video solamente podrá ser editado con el material recopilado anteriormente, o bien, se puede recurrir a otra grabación que tendrá un costo adicional de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS M/N)**

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN A TERCEROS

Las partes contratantes en ningún caso podrán ceder su posición contractual a terceros sin el consentimiento expreso de la otra parte contratante.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes han de guardar secreto de toda la información a la que puedan llegar a tener acceso de la otra parte durante el presente contrato y con posterioridad al mismo.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de los Colaboradores.

La marca Yo Amo San Luis, es titular de los videos producidos para el contratante, sin embargo, los videos no pueden ser publicados sin el consentimiento de ambas partes. Una vez publicado el video; el contratante está autorizado para la distribución del video, siempre y cuando no se perjudique de ninguna manera la imagen de la empresa contratada.

El contratante, de ninguna manera está autorizado para explotar la imagen de cualquiera que sea el conductor que la empresa contratada designe para llevar a cabo las actividades para la cual se las contrata.

SÉPTIMA.- CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO


San Luis
Fernanda Yerenia Gaitan Canacho

Este contrato se celebrará en los términos legales de tiempo determinado, el cual será de un plazo de **12 Meses**, a partir de la fecha de la firma del contrato.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, o de emplazamientos judiciales, y en general, toda comunicación o requerimiento que hayan de oír las partes en relación con el presente contrato, se tomará como domicilios los indicados en el inicio del presente documento.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata, y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente contrato puede quedar resuelto por las causas contenidas y además por acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

El presente contrato se rige por lo dispuesto en el mismo y de forma supletoria se aplicarán las normas generales de las obligaciones y contratos recogidas en Código Civil y otras leyes que fueren aplicables.

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes territorialmente de San Luis Potosí para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas, o cualquier otro tribunal o fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA.- GENERALIDADES

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

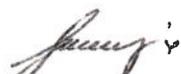
Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.



Fernanda Yesenia Guzman Camacho

LEÍDO que fue por ambas partes este contrato enterados todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo suscriben por duplicado en la ciudad y fecha ya señalados.



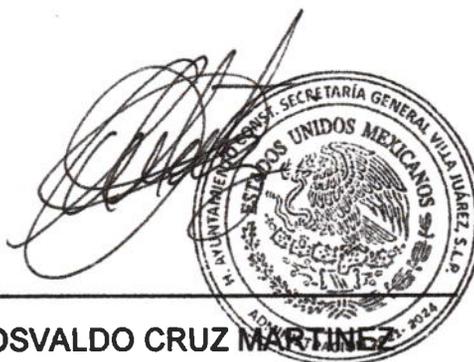
LIC. FERNANDA YESENIA GALVAN CAMACHO
DIRECTORA COMERCIAL YO AMO SAN LUIS



C. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CONDINA CERVANTES TORRES
SINDICO MUNICIPAL



LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL